



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Cuatro (4) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: No. 2015-246
Acción: EJECUTIVO
Demandante: LUIS CARLOS BERNAL SALINAS
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUE

Se encuentra el presente proceso al Despacho con solicitud de entrega de título efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, y que obra a folio 95.

Así las cosas, y una vez revisado el cuaderno de medidas cautelares, se observa que a folios 30, 31, 34 y 35 el pasado 6 de Febrero de 2017 se constituyó título judicial No. 466010001077303 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000), por lo que una vez revisada la liquidación del crédito obrante a folio 97 del cuaderno principal por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.911.281,34), además de la liquidación de costas que reposa a folio 81 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$245.872,64), y que se encuentran debidamente aprobadas y ejecutoriadas (fls. 81 a 83 A y 85 cd Ppal) arroja un valor total a favor del actor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.157.153,98), se dispone terminar el presente proceso por pago de la obligación, ordenar el fraccionamiento y entrega del título en mención, además del levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo promovido por LUIS CARLOS BERNAL SALINAS contra MUNICIPIO DE IBAGUE, Radicación No. 73001-33-33-006-2015-00246-00 por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

Avenida Ambala con calle 69 esquina segundo piso
Edificio COMFATOLIMA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares que se ordenaron y practicaron dentro del proceso. Oficiese a quien corresponda.

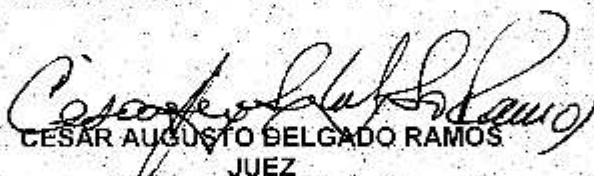
TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento el título judicial No. 468010001077303 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) en dos partes así:

Una por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.157.153,98), a favor del apoderado de la parte demandante con facultades para recibir, conforme al poder otorgado, Doctor YOBANY LOPEZ QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía número 89.009.237, suma que incluye valor del crédito más las costas.

Y otro por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS (\$842.846,02) para ser entregado al MUNICIPIO DE IBAGUE.

CUARTO: Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente y háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO BELGADO RAMOS
JUEZ